



Universidad  
del Cauca



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

### Entre los suscritos reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, quien en adelante se denominará **UNICAUCA**, Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente, con domicilio la Calle 5 # 4 – 70 en el municipio de Popayán, Colombia y en su nombre y representación **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.839 de Popayán, en su calidad de Rector de la misma.

Y de la otra, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, en adelante **ECOSUR**, organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocido como Centro Público de Investigación, el 11 de septiembre de 2000, con número de Registro Federal de Contribuyentes CFS-941020-BZ5 y con domicilio en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, C.P. 29290, Chiapas, México, y en su nombre y representación el Dr. **MARIO GONZÁLEZ ESPINOZA** obrando en calidad de Representante Legal, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 11065 de fecha 12 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas, México.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente:

### EXPONEN

Que la **UNICAUCA** es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia y está comprometida con procesos de regionalización.

Que **UNICAUCA**, se funda en su tradición y legado histórico y tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa y forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional; genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

Que **ECOSUR**, es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad



Universidad  
del Cauca



jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por

Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

Que **ECOSUR** tiene como objetivo realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

Que las partes se han reunido y han identificado temas de interés común y además, son conscientes de que con la unión de esfuerzos podrán alcanzar los fines específicos de cada una de ellas, producir beneficios para la región y para ellas y para la sociedad donde se asienta.

Que en tal virtud, las dos instituciones consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración académica estableciendo para ello los instrumentos adecuados, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación.

### ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto general del convenio:** El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades de formación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA.- Modalidades de colaboración:** Para satisfacer el objeto del Convenio definido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de **UNICAUCA** y de **ECOSUR** a:

- a) Cooperar en actividades académicas, investigación, proyección social, desarrollo científico y tecnológico, mesas redondas, foros, diplomados, prácticas profesionales,



Universidad  
del Cauca



Trabajos de Grado y en general cualquier otro trabajo o actividad de cooperación académica.

- b) Otras modalidades consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

**TERCERA.- Relación laboral:** Los funcionarios que participen o llegaran a participar en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos, por tanto las partes de este convenio no serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

**CUARTA.- Convenios específicos:** Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera, los aportes de cada institución y demás requisitos necesarios a establecer en el clausulado del convenio.

Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

**QUINTA.- Obligaciones de las partes:** En virtud del presente convenio, previo lleno de los requisitos necesarios internos y de disponibilidad de cada una de las partes, dichas partes se comprometen a:

- a) Cumplir con el objeto de convenio.
- b) Ejecutar las actividades objeto de los convenios específicos.
- c) Proveer apoyo logístico y aportar los recursos físicos y de personal para todas y cada una de las actividades que se deriven del convenio.
- d) Aportar su capacidad técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.
- e) Dar visibilidad y reconocimiento a cada una de las partes en la divulgación de las actividades a realizar.
- f) Las otras que se establezcan por las partes que firmen el mismo, previo lleno de los requisitos necesarios internos y de disponibilidad de cada una de las partes del convenio que sean tratadas, acordadas y regularizadas debidamente en el desarrollo del objeto de ese convenio.

**SEXTA.- Duración del convenio:** El presente convenio marco comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo cualquiera de las



Universidad  
del Cauca



partes ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que se hará por escrito al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días naturales. El presente convenio podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

La solicitud de terminación anticipada del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos en los convenios específicos que pudieran surgir, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

**SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento:** Para facilitar el seguimiento del presente convenio y la elaboración de los convenios específicos, el seguimiento y cumplimiento se constituirá una comisión conformada por igual número de representantes de cada una.

Designando las partes para efectos de esta cláusula por parte de **ECOSUR** al Dr. Ramón Mariaca Méndez, Investigador, y por parte de **UNICAUCA** a la Dra. Olga Lucia Sanabria Diago Investigadora.

**OCTAVA.- Funciones de la comisión mixta de seguimiento:** A la Comisión Mixta le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Proponer las posibilidades de cooperación en todos los aspectos relacionados con el objeto del presente convenio.
- b) Preparar los convenios específicos necesarios sobre los programas o proyectos seleccionados.
- c) Poner en conocimiento de la otra parte las propuestas elaboradas para la suscripción, desarrollo y seguimiento de los convenios específicos.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan presentarse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los convenios que se suscriban.
- f) Estudiar las solicitudes de apoyo mutuo que presente una institución a consideración de la otra y establecer las condiciones preliminares para gestionar ante las Directivas Institucionales o instancias pertinentes, las soluciones posibles a la petición.
- g) Evaluar en primera instancia y recomendar ante los organismos institucionales pertinentes, las modificaciones al presente convenio.
- h) Las demás que considere pertinente la comisión para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio.

**NOVENA.- Terminación anticipada del convenio:** Este convenio podrá declararse disuelto, en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo (de conformidad con la cláusula sexta), b) Por inadecuada realización de lo ofrecido por las partes, c) Por incumplimiento del convenio y de las obligaciones secuenciales de éste (rescisión). No obstante lo



Universidad  
del Cauca



anterior, cualquiera de las partes en cualquier momento podrá terminar el convenio, de acuerdo con la cláusula sexta.

**DECIMA.- Suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante acta en la que conste tal hecho.

**DÉCIMA PRIMERA.- Solución de conflictos:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa y en el seno de la comisión mixta de seguimiento.

**DECIMA SEGUNDA.- Derechos de autor:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la información intercambiada en el marco de este convenio pertenecen a cada una de las entidades participantes, se respetarán estos derechos comprometiéndose a utilizar dicha información solamente para sus fines misionales, haciendo el reconocimiento correspondiente a cada una. En los convenios específicos que se pudieran suscribir se establecerá lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que pudieran surgir en el desarrollo de los mismos.

**DECIMA TERCERA.- Indemnidad:** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente convenio.

**DECIMA CUARTA.- Responsabilidad civil:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DECIMA QUINTA.-Modificaciones:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.- Otras estipulaciones:** a) Cada parte tendrá la libertad de celebrar convenios similares con otras instituciones, guardando una debida lealtad contractual, b) Prohibición de cesión: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia el



Universidad  
del Cauca



presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, ni los derechos ni compromisos que se deriven del mismo, c) Ninguna de las estipulaciones aquí presentadas constituirá a una de las partes como socio de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las dos instituciones, d) Ninguna de las partes de este convenio está facultada para incluir en obligaciones a la otra, salvo que exista consentimiento escrito de la otra parte, e) El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. Este convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, f) Confidencialidad. En el desarrollo del convenio deberán mantener las partes completa confidencialidad sobre las informaciones que puedan constituir derechos de autor. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo o generadas por ambas partes. Se entiende por confidencialidad, la no-divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a éste Convenio, salvo mutuo acuerdo de las partes que debe constar por escrito. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos ejemplares en Popayán, Colombia y Chiapas.

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

  
**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**

Rector

Fecha:

**19 JUN. 2018**

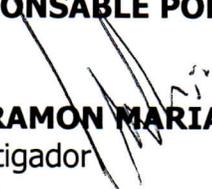
**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**

  
**DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA**

Director general

Fecha:

**RESPONSABLE POR "ECOSUR"**

  
**DR. RAMON MARIACA MENDEZ**

Investigador

Fecha: